



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS

Fecha del Contrato: 09 de agosto del 2019.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0101/19

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ESTUDIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL PROYECTO CAMINO COLONIA JUAREZ -JUAN DÍAZ COVARRUBIAS A ZAPOAPAN DE AMAPAN - SONCOAVITAL - CARRETERA FEDERAL 180.

NO. DE ACCION: 2019300730101.

IMPORTE: \$ 100,998.02 I.V.A. %: \$ 16,159.68 TOTAL: 117,157.70

ANTICIPO: NO SE OTORGA. CONTRATISTA: C. GEORGINA AGUIRRE GARCIA. DOMICILIO: FRANCISCO I. MADERO No. 8, COLONIA MAGISTERIAL, ACAYUCAN, VER., C.P. 96067.

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 14 DE AGOSTO DEL 2019. FECHA DE TERMINO: 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

**SEFIPLAN: 0029271** 

MENTO TOSTONA ara 2021

Contrato de prestación de servicios profesionales de elaboración de estudio que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Profra. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa Georgina Aguirre García (persona física), a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Valentín Fernández Prieto, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia. de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

## I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo, Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2019.

Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la H. Ayurevaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y CONSTreunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del Estudio objeto del

Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 de municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos H. AYUNTANHENTO

SINDICO

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865 Tels: (294) 945.03.63

OBRAS PUBLICAS NUEYAPAN GE D**CAMPO, VE**R

CONSTITUCIONAL

Página **1** de **11** 

Hueyapan GG CCAMPO, VER

2021





E).-Que requiere los servicios de "El Contratista", para que éste último proceda a realizar el Estudio de Levantamiento Topográfico para el Proyecto Camino Colonia Juarez – Juan Díaz Covarrubias A Zapoapan De Amapan – Soncoavital – Carretera Federal 180 que "EL CONTRATISTA" Ilevará a cabo con las características y alcances definidos en el documento denominado "Alcance del Estudio".

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a los no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Francisco I. Madero No. 8, Colonia Magisterial, Acayucan, Ver., C.P. 96067, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del "El H. Ayuntamiento" para el desarrollo prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.
- E). Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se construirán obras, en términos de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.
- F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 05 de agosto del 2019.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	AUGG581221
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	F1817029102
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0029271

(Mostrando en el acto de firma los originales para ser cotejados).

#### **III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas  $\sqrt{y}$  reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

Que para la realización oportuna y eficiente del Estudio motivo de este contrato, y precisar los considerados del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

Anexo A: Alcance del Estudio.

Anexo B: Presupuesto del servicio.

Anexo C: Programa de presentación del servicio.

Toping keum)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Página 2 de 11

2021 WALICAS

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

2018 - 2021

July





C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO .-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales para el primero, la prestación de servicios profesionales para el primero, la prestación de servicion de la prestación de servicion de la primero de la diseñar el Estudio de Levantamiento Topográfico para el Proyecto Camino Colonia Juarez - Juan Díaz Covarrubias A Zapoapan De Amapan - Soncoavital - Carretera Federal 180, de conformidad con las características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista " conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione " El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de STECHARDO VER 100,998.02 (cien mil novecientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.) más \$16,159.68 (dieciséis mil) ciento cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$117,157.70 (ciento diecisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por " El Contratista" y aprobados por " El H. Ayuntamiento ", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El H. Ayuntamiento" a solicitud del "Contratista" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "El Contratista", no sufrirán incremento alguno.

H. AYUN CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene entregar el Estudio motivo de este ontrato en un plazo de 30 días y se obliga a iniciar el día 14 de Agosto del 2019 y a concluirlas el CONSTITUTA de Septiembre del 2019, ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

WINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha stipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar H. AYUNTAMIENTO

Página 3 de 11

HUEVAPAN DE OCAMPO, VER

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865



la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión del Estudio. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcance del Estudio y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el Estudio, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" no otorgará anticipo, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibición de los alcances correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente\* se formulen, en las que se considerarán los avances de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO A) y conforme a lo siguiente\*\*:

6		tar William Color	
PARTIDA	illa. Litta	MONTO	FECHA ENTREGA
<ul> <li>Plano topográfico</li> <li>Sección.</li> <li>Perfil.</li> <li>Calculo de volúme de corte y terraplér</li> </ul>		\$100,998.02 (Cien mil novecientos noventa y ocho pesos, 02/100 M. N.), más I.V.A.,	El día 12 de Septiembre del 2019

El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación del Estudio, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

H. AVUNE Las entregas pueden variar dependiendo de la complejidad o simpleza del Estudio o Estudios.

CONSTINUI SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tie npo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que cualquier tie npo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que cualquier tie npo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista".

Loywift been m

CONSTITUCIONAL Vie STORY

Página 4 de 11

progress

OBRAS PUBLICAS | HILLYAPAN DE OCAMPO, VER.

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

IN DEED

2021





2面18

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga ""El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

**DECIMA.-** GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza de cumplimento a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del Estudio, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega del Estudio, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver-
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

H. AYUNTAQUE en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos constitus que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente por orgada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista

ZDIS-ZZI SINDIGO EXPANDE CEANDO, VER.

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

Página **5** de **11** 

de progrezo

2018 2021 OBRAS PUBLICAS



presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** MODIFICACION DE LOS SERVICIOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "El Contratista" que modifique el avance del Estudio, especificaciones y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por "El H. Ayuntamiento" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACION DEL PLAZO.- En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para "El Contratista" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El H. Ayuntamiento" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El H. Ayuntamiento" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "El H. Ayuntamiento" determinara el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que El Gontratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por escindido administrativamente el presente contrato.

CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO

Página **6** de **11** 

OBRAS PUBLICAS

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

2010 - 2021

YAPAH I ON JASH TESSATI PILA

March



DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los términos de referencia (ANEXO A) que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del Estudio se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor parte se menor de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se menor de los daños de los d lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantíaotorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y

La obra diseñada en términos de este contrato será ejecutada o construida posteriormente por terceras personas, en este caso "EL Contratista" conviene y se .obliga a desahogar las consultas que le formulen los constructores que en su momento estarán encargados de llevar a cabo la construcción o ejecución del diseño objeto de este contrato.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

HUEVAPAN A: OCAL A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El Contratista" conviene y se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" un juego del Estudio impresa y una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el Estudio, así como el presupuesto del Estudio soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del Estudio, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

- I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:
- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "El Contratista" dará aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento".
- B) "El H. Ayuntamiento" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el Estudio.
- C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "El H. Ayuntamiento" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "El Contratista" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

CONSTD) "El H. Ayuntamiento" no podrá objetar detalles o trabajos parsiales aprobados con anterioridad.

una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de

H. AYU

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Página **7** de **11** 

HUETAPAN DE OCAMPO, VER.

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

Junk-



F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procedera a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el Estudio y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan 2021 desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos presentados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos se razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se se stablezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación del Estudio se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el Estudio objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía etorgada para el cumplimiento del mismo.

CONSTITUDIDA EL H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la exisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se comunicará que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha que recipa la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H.

Jan La

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Página 8 de 11

de progrezo

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

\$13.202

2018 2021 OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO, VER Jul

PRESIDENCIA



Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere

# SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- <sub>OMÍ A</sub>MIEN7O A) Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B) Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no
- PRESIDENCIA C) Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los **Términos de** 2010 2021 Referencia (ANEXO A) o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El
- D) Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- F) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H.
- G) Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no
- H) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- J) En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo

anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El H. AY Deputie de la derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal COMS correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la nollinación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que

> H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Página **9** de **11** 

Tesoneri/

you k

**2018** 2021 obras publicas MUEYAPAN DE OCAMPO, VER

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865



DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista presente el Estudio contratado conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance del Estudio es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación del Estudio hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en complemento de las obligaciones de las obligaciones de la contratista de su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas.

"El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario verificará también la calidad del Estudio y cuando los productos no servario del contro de la calidad del Estudio y cuando los productos no servario del contro de la calidad del Estudio y cuando los productos no servario del contro de la calidad del Estudio y cuando los productos no servario del contro de la calidad del Estudio y cuando los productos no servario del calidad del calid hubieren apegado a los **términos de referencia (ANEXO A)**, procederá a practicar una evaluación TESORENIA 2018 - 2021/ para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido el Estudio y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado productos pagados, en los que el contratista no cumpla con los términos de referencia (ANEXO A), en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por "El H. Ayuntamiento". Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pago de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los términos de referencia (ANEXO A), el contratista deberá reponer totalmente los productos

VIGÉSIMA.- PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.- Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Servicio", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- "EI Contratista" cede a "El H. Ayuntamiento" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el estudio objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el Estudio será en todo momento propiedad exclusiva de "El H. Ayuntamiento" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos.

H. AYUEN los terminos anteriores, "El Contratista" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título CONS personal o empresarial, la información recibida de "El H. Ayuntamiento" ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de " "El H. Ayuntamiento". H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

Página **10** de **11** 

ORBAS PUBLICAS HUEVAPIA DE OCAMPO, VER

2010 - 2027 INDICO

VEVAPMOEnor Grampe S/N, Zona Centro, C.P. 95865



"El Contratista" no será responsable por aquella información proporcionada por "El "H. Ayuntamiento" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del Estudio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia H. AYUNTAMENTO de los tribunales del lugar de su residencia. CONSTITUCIONAL

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las clausulas que integran y que en el mismo existe error, dolo o lesión, obligandose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 09 de agosto del 2019 lo ratifican y firman de conformidad.

> AMEYAPARDE OCAMPO, VELOS CONTRATANTES "POR EL H. AYUNTAMIENTO"

CONTRA 2018

PROF. OYUKI DE LOS ANGELES HERRERA MORENO

SINDICO UNICO

ING. JORGE ALBERTO QUINTO ZAMORANO PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

C. GEORGINA AGUIRRE GARCIA REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA CONSTRUCTORA

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

C.P. VALENTIN FERMANDEZ PRIETO

STORTANIENTO MILE

HUEYAPAN DE OGAMPO, VER TESORERIA 2618 - 2021

TESORERO/MUNICIPAL

ING. RAUL MEDINA MOYA DIRECTOR DE OBRAS PUB

2018 2021 DENAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL

2018 - 2021

SINDICO

HUEYAPAN DE OCAMPO, VE

Tierra de progres

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato no. HUEY/FISMDF/0101/19 fecha: 09 de agosto del 2019 en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

Página **11** de **11** 

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865